Municipalidad Distrital de Catacaos

DECRETO DE ALCALDIA N° 02 – 2022 –MDC-A

Catacaos, 12 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Visto.

La disposición de la alta dirección de la Municipalidad Distrital de Catacaos, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: La Constitución Política del Perú, en el Artículo 194° establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) "La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 señala que, son atribuciones del alcalde, "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la Ley n° 27972 prescribe que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"

Que, con D.S 186-2021-PCM Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM en la que el Gobierno amplió el estado de emergencia nacional por el plazo de 31 días calendario, a partir del 1 de enero de 2022, debido a las circunstancias que enfrenta el país por la COVID-19. Asimismo, oficializó las medidas restrictivas diferenciadas por departamento y para las celebraciones de fin de año. El dispositivo legal, publicado en el Diario El Peruano, establece el nivel de alerta por provincia. En el nivel de alerta alto se encuentran Bagua, Chepén, Concepción, Huamanga, Huancavelica, Santa, Sullana, Piura, Sechura, Talara y Virú. Para este grupo, hasta el 16 de enero de 2022, la inmovilización social obligatoria regirá de lunes a domingo de 11 p.m. a 4 a.m. Además, el aforo para las actividades en espacios cerrados es de 50% y 40%.

Que, en efecto dentro de la Municipalidad Distrital, se han venido suscitando casos de las nuevas variantes del COVID-19, en ese sentido en salvaguarda de la salud tanto de los administrados y servidores municipales, se deben adoptar medidas que permitan asegurar la salud de las personas que recurren a diario las todas instalaciones municipales y trabajadores en todos los niveles que dirigen y brindan los diferentes servicios municipales.

En ese sentido estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** las labores en todos los establecimientos de la Municipalidad Distrital de Catacaos los días 13 y 14 de enero de 2022, como medidas de prevención para evitar contagios de COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la suspensión de plazos en todos los procedimientos de competencia municipal durante los días de suspensión de labores señalados en el artículo primero de la presente norma municipal.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización y Subgerencia de Limpieza Pública, garantizar los servicios de serenazgo, policía municipal, limpieza pública y fiscalización municipal durante los días señalados en el artículo primero del presente decreto

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y la Subgerencia de Tecnologías de la Información la difusión del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos. (www.municatacaos.gob.pe), debiendo detallar en la publicación virtual, la fecha exacta de publicación, que la publicación del Decreto sea notorio en la página web y de fácil acceso, a efectos de garantizar su publicidad y la entrada en vigencia, conforme lo señalado en el fundamento 21 de la Sentencia 0021-2010-P1/TC emitida por el Tribunal Constitucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE